

# EXPOSICION

QUE AL

## EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO

dirigen los agricultores de los pueblos que riegan del Segura en las provincias de Murcia y Alicante, oponiéndose á las proyectadas desviaciones de dicho rio con objeto de producir saltos de agua con destino á usos industriales.

EXCMO. SR.

Los que suscriben, regantes con las aguas del rio Segura en lo que se llama su vega baja, ó sea, en la parte inferior de la provincia de Murcia y superior de la de Alicante, al Excmo. Sr. Ministro de Fomento respetuosamente exponen: Que con las aguas de este rio se fertilizan las tierras que constituyen aquella vega y cuya extension excede de treinta y dos mil hectáreas, comprendiendo más de treinta términos municipales cuya riqueza y rendimientos para el Tesoro es innecesario ponderar.

Estos regadíos no son de aquella naturaleza eventual y precaria que tienen los de otros países; antes bien, desde los tiempos de la reconquista por lo menos, vienen los propietarios disfrutando del derecho de utilizar las aguas en sus riegos, como un derecho real anexo al dominio de los predios, que con él estan inscritos en los registros públicos y por esta condicion pagan al Fisco tributos enormes.

Constituye, por tanto, el disfrute de estas aguas un estado de derecho consagrado por la tradicion, reconocido por las leyes, y respetado hasta hoy, tanto por los particulares como por los poderes públicos que constantemente han rechazado todo proyecto de alteracion ó cambio.

Y es aun más indispensable su conservacion, porque el derecho de los regantes no consiste en percibir cantidades de agua siempre fijas, aseguradas las cuales, se aleje todo perjuicio: La distribucion, que se verifica mediante una serie acabada de acueductos mayores, menores y secundarios que forman verdaderas redes y desde el rio van dividiendo y subdividiendo el agua hasta llevarla á todos los predios, da á estos, no una medida y cantidad constante, sino una parte alícuota y proporcionada de la masa total y siempre variable que el rio conduce y las presas toman, no teniendo estas módulo ni contador alguno que precise cantidades, sino muros y soleras en las tomas, cuyos aplomos y niveles se conservan cuidadosamente en toda su integridad para mantener aquella proporcion que es la norma del derecho de todos.

Son, pues, contenido de este estado de derecho, todas las circunstancias y accidentes que desde tiempo inmemorial concurren en el rio, sin que exista detalle que no esté descontado

al fijar la atribucion de cada partícipe ó grupo de ellos, pues hasta las mismas alteraciones que los fenómenos naturales y las circunstancias extraordinarias suelen producir, ya en el cauce, ya en las tomas, dada la especial é inconsistente construccion de algunas, se ha tenido en cuenta para determinar la fijeza y estabilidad mayor ó menor del disfrute y por consiguiente el valor de las tierras; no siendo á nadie permitida la más pequeña reforma en el estado actual.

De esta manera, el agua del rio se distribuye toda, cualquiera que sea su caudal, aumentando ó disminuyendo la cantidad que percibe cada finca ó acueducto á medida que varía la corriente en el cauce principal, y sin que sea posible el aforo á causa de la constante variabilidad de la masa líquida. Y es tan extremada y minuciosa la distribucion, que son muchos miles de tahullas las que solo tienen un minuto de agua en cada tanda, habiendo épocas y cauces en que las tandas se suceden cada veinticuatro dias; y como el turno es continuo, de día y de noche en aquel periodo, el que pierde su agua ó parte de ella, ya no puede regar hasta otra tanda, tiempo suficiente para perderse las cosechas, especialmente en ciertas épocas del año.

El agua del rio es notoriamente insuficiente para nuestros riegos, escepcion hecha de una corta temporada en el invierno; y en este sentido la Comision ejecutiva de la Junta de Hacendados emitió en el año mil ochocientos cincuenta y uno un informe pedido por R. O. de cinco de Abril del año anterior, demostrando que ya entonces, aun en el supuesto de ser las tandas de quince dias, faltaban dos mil doscientas treinta hilas de agua para regar por completo las trescientas diez mil tahullas que miden nuestras huertas: y es indudable que aun cuando se considere suficiente un litro y medio de agua por segundo y hectárea, en tandas medias de quince dias, serían necesarios cuarenta y ocho metros cúbicos por segundo para nuestras treinta y dos mil hectáreas de regadío. Pero como en el estiaje, largo y ardentísimo en este pais, el caudal del Segura no excede de diez á doce metros cúbicos por segundo, véase cuánto es preciso dilatar las tandas, aquilatar el reparto, é impedir la menor pérdida y retraso.

En tales circunstancias, no se puede perder un metro cúbico de agua, ni un centímetro en el nivel, ni un

ápice en la presion de la corriente, sin causar la ruina de uno ó muchos agricultores. Por eso es cada vez mayor la necesidad de impedir la más leve alteracion, aun las que pudieran producir un puñado de broza detenida en la márgen del rio, un desprendimiento, cualquier accidente que modifique en lo más mínimo el modo tradicional en que la distribucion se hace. En esta necesidad se inspiran todas las Ordenanzas de los diversos heredamientos que, por medio de distintos organismos, juzgados, sindicatos, juntamentos etc., están unánimes en impedir toda innovacion, aun á título de beneficio, considerando imposible que deje de haber daño al poner mano en materia tan delicada.

Este pais cifra su vida en ello, y los regantes aventuran por su conservacion hasta la propia existencia.

Nuestro estado posesorio con todas las circunstancias y accidentes que lo integran, ha sido hasta ahora y por todos respetado; pero en el mes de Julio último, D. Francisco Narbona y Moscoso, procurador y vecino de Murcia, solicitó del gobierno civil de la provincia la concesion del aprovechamiento de todo el caudal de estiaje del Segura para desviarle, mediante una presa de 2'30 metros de elevacion, por un canal de seis kilómetros próximamente de longitud y producir al final de este un salto de 40'50 metros de altura, destinado segun dice, á la produccion de luz y energías eléctricas.

A este proyecto han seguido cuatro más, y otros que están elaborándose, encaminados al mismo fin, y entre ellos alguno, como el de D. Enrique Gozalvez, vecino de Madrid, que eleva á diez metros la altura de la presa, produciendo un embalse de más de dos kilómetros de extension y un millon de metros cúbicos de contenido, lo cual equivale á convertir el cauce en un pantano, y todos con canales de desmesurada longitud.

Es decir, que en la época del estiaje, cuando no solo es insuficiente el agua para los riegos, segun se ha dicho, y hay que aquilatar hasta lo increíble su distribucion; cuando hasta para beber falta el agua viva en nuestros valles y hay que suplirla con aguas muertas arrojando los extragos del paludismo, en esta época pretenden los cinco peticionarios actuales, y lo mismo los que se esperan, otras tantas desviaciones de todo el

caudal del rio por medio de elevadas presas y largos canales para producir los saltos correspondientes, casi en un mismo paraje, y devolverle íntegra al rio, sin perjuicio para nadie, segun afirman.

Y todos estos proyectos, escepto el de la señora vizcondesa de Rias que parece destinado á un servicio particular, se presentan y persiguen con inusitado empeño por personas de un todo ajenas á la industria á que se refieren, y que, segun es público y notorio, solo buscan en ellas el lucro proviniente de obtener la concesion y entregarla á industriales ingleses que así tratan de sentar su planta en nuestro suelo.

Ante esta amenaza, el espíritu del pais se ha levantado alterándose profundamente la calma habitual de las regiones agrícolas, porque todos ven en tales proyectos los anuncios de una, más ó menos lejana, pero cierta ruina de nuestra agricultura en aras de algunos industriales extranjeros, y todos tienen la vista fija en los poderes públicos encargados de velar en todo caso por los intereses generales de una region que no tiene otra vida, y especialmente cuando se hallan amenazados por las conveniencias de uno ó varios particulares.

Y es tal el malestar y la zozobra; tal la alarma que las seguridades de éxito manifestadas por los peticionarios producen en el pais, que ni las mayores calamidades, ni los más adversos accidentes han causado jamás tanta exaltacion y tan general protesta.

Todos los peticionarios aseguran que sus proyectos no implican perjuicio alguno porque solo pretenden tomar tal cantidad de agua del rio y devolverla íntegra al cauce; y se fundan para ello en fórmulas y demostraciones matemáticas sobre las cuales esperan tener informes favorables en los centros oficiales. Pero nadie que tenga conocimiento práctico de la realidad de las cosas en estas materias puede dar crédito á tales afirmaciones, y en efecto, nadie las ha creído; antes bien, todo el mundo las mira como un sarcasmo.

Y no es que se ponga en duda la intrínseca exactitud de las fórmulas matemáticas; es que entre esas fórmulas y demostraciones, fundadas en ciertos supuestos, y la realidad de los casos á que se refieren, pue le haber y de hecho suele existir considerable distancia: y buen ejemplo de ello es

el tan conocido en el país, de un molino cuya construcción autorizaron los heredamientos contando con todas las seguridades y garantías de la ciencia, y que, á pesar de que no había desviación del agua sino solo elevación para producir presión, fué necesario, poco despues, reunir fondos por reparto, comprar el molino consentido y destruirlo para evitar las graves perturbaciones que trajo consigo. Razon por la cual, las Ordenanzas de Murcia prohiben la construcción de molinos ó fábricas en sus cauces, aunque para ello medie el consentimiento de todos los interesados.

También se equivocó la teoría cuando, siguiendo los dictados de la ciencia, se encauzó el río Guadalentín llevándolo al Segura á pesar de nuestras protestas. Y el resultado fué tan desastroso, que hoy todo el mundo reconoce aquella obra como causa principal de las inundaciones y daños enormes que para vidas y haciendas vienen sucediéndose desde el año 1879, y que difícilmente se remediarán á pesar del interés y de las sumas cuantiosas que los gobiernos vienen dedicando á este fin.

Las fórmulas y teorías se han equivocado más de una vez al convertirse en realidad: pero la experiencia y la lógica, fundadas en la naturaleza de las cosas, no se engañan jamás, y enseñan en nuestro caso lo contrario que aquellas.

Enseñan que basta la construcción de una sola presa con el fin de elevar el agua en su cauce sin desviarla, para producir gravísima perturbación en la economía de los riegos: que los embalses ó regolfos ocasionan indefectiblemente pérdida de líquido, alteración de las márgenes, ensanchamiento del cauce y alteración consiguiente de sus condiciones actuales.

Enseñan que en el período del estiaje, cuando el regante espera el agua escasísima con tan ansiosa avidez que por un minuto de riego expone la vida, el industrial necesita entonces también con mayor necesidad que en otras épocas refrenarla más para obtener igual presión con menor cantidad, y nada le importa ni omite los medios con tal de conseguir su fin, siendo víctima el primero en tan vitales momentos.

Enseñan que siempre y en todo caso que unas aguas discurren por sitios ó terrenos que antes carecían de ellas, tarde ó temprano, directamente ó por manantiales que la fil-

tración produce, ó de cualquiera otro modo, acaban por tener riego los nuevos terrenos con daño evidente de los antiguos.

Enseñan también que el solo hecho de quedar en manos y al arbitrio de un industrial el curso lento ó veloz, constante ó interrumpido de unas aguas que hoy nadie puede perturbar en los parajes en que se trata de tomarlas, constituye una gravísima lesión para el estado posesorio de los regantes de esta vega: pues aunque afirmen los peticionarios que á nadie más que á ellos conviene que el agua no se pierda y que llegue toda al salto, ni esto es posible, ni dejará de perderse en el mismo salto, ni los cuantiosos intereses y la vida de un país pueden quedar garantizados por conveniencias ajenas, que, por otra parte, hoy son unas, mañana pueden ser otras, y nunca base legal de derechos anteriores y preferentes.

No admite comparación el estado posesorio actual en el que tenemos seguro y libre de toda mano el caudal grande ó pequeño que la Providencia nos depara, con aquel otro que habría de seguirse á la ejecución de las múltiples desviaciones proyectadas.

Podrán tacharse de exagerados estos temores; pero los exponentes y el país entero con ellos, se acogen á los principios jurídicos fundamentales confirmados constantemente por la ley y la jurisprudencia, que encomiendan á la Administración el mantenimiento del estado posesorio en toda su integridad, é impiden que ni estas ni otras concesiones puedan hacerse con perjuicio de tercero; sin que ley alguna exija que el perjuicio alcance tal ó cual entidad; solo exigen todos de un modo absoluto que no haya perjuicio, es decir, ningún perjuicio; ni grande ni pequeño, ni próximo ni remoto.

Esto es imposible en nuestro caso, digan lo que quieran las teorías.

Además de lo expuesto y como ya se ha dicho, la dotación de los cauces y de las tierras no consiste en cantidad de agua medida y siempre igual, sino en la parte proporcional que las circunstancias del cauce principal, de sus márgenes, de su lecho y de sus tomas, les permiten recibir del total que el río conduce, siempre variable; por lo cual, estando en mano ajena, sería imposible saber cuando falta ó se disminuye el agua por las oscilaciones naturales del caudal, y cuándo por alteraciones causadas por la

industria ó por sus obras. De donde resultaría indispensable para este solo efecto, si no se había de sufrir la pérdida en silencio, un sistema de vigilancia tan competente, tan asiduo y tan costoso que por sí solo constituiría un enorme perjuicio y una carga más para nuestra ya tan recargada agricultura. Y aun así no se evitaría el daño por completo, porque no hay vigilancia que alcance á distinguir las filtraciones interiores y otras causas análogas de merma.

No puede desconocerse, finalmente, que los intereses que hoy se hallan en pugna son de índole y naturaleza bien distinta. Los industriales no están creados ni pueden compensar en este país los de la agricultura. Los de esta lo están desde tiempos remotos y son la vida única de dos provincias.

Aquellos afectan á unos pocos industriales nacionales ó extranjeros; estos á la inmensa población que de ellos vive y por ellos ha hecho siempre cuantos sacrificios ha pedido la nación.

Por otra parte, si las concesiones se deniegan, nada perderá la industria: ríos hay en España cuyas aguas, siendo más caudalosas, no son objeto de aprovechamientos tan importantes y generales como el nuestro, y cuya topografía permite iguales ó mayores instalaciones. Al paso que en el Segura, la más leve pérdida de cantidad, de nivel ó de velocidad ha de producir la ruina de una parte de la vega ó de toda ella.

Excmo. Señor: Este país ha sido siempre, á la vez que fuente copiosa de rendimientos para el Tesoro, modelo de respeto á la legalidad; pero dentro de esta y en ocasiones, como la presente, tan culminante para su existencia, cree del caso hacer llegar al Poder público el eco de sus alarmas, la noticia de la extraordinaria agitación que le conmueve, y la esperanza de que, sin salir de aquella legalidad, serán atendidas sus quejas.

La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en sentencia de 23 de Septiembre de 1874, sentó la doctrina de que, cuando está en curso un expediente sobre aprovechamiento de aguas, y se presenta otra solicitud relativa á las mismas, deben acumularse para la más acertada resolución. Doctrina que en nuestro caso tiene perfecta aplicación porque son cinco los proyectos de aprove-

chamiento de las aguas del Segura para el mismo fin y en un trayecto relativamente corto del cauce, todos en tramitación en el gobierno civil de la provincia de Murcia; y si cada uno de ellos encierra gravedad, examinados en conjunto es como mejor se aprecia su excepcional importancia. Además de que, el afán de lucro, despertado quizá con la esperanza de fuertes primas, ha llevado á algunos peticionarios á plantear proyectos que parecen incompatibles entre sí; y para cumplir los preceptos de la Ley general de Obras públicas y de su reglamento, recordado en reciente Real Orden, parece indispensable esta acumulación.

Ofrecen, los que suscriben cuantas justificaciones y pruebas se crean necesarias en confirmación de lo expuesto; y en su virtud, suplican á V. E. que decretando la acumulación de todos los proyectos de desviaciones del Segura que penden de tramitación en el gobierno civil de la provincia de Murcia, si así lo estima procedente, se sirva denegar, tanto la concesión solicitada por D. Francisco Narbona y Moscoso, como las otras cuatro que se hallan en curso y cualesquiera otras que con el mismo ó parecido fin se pretendan; por ser todas lesivas del estado posesorio inmemorial é intangible en que se hallan los regantes de la vega, al amparo de las leyes y de la autoridad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Murcia y Orihuela á 20 de Febrero de 1900.—Excmo. Sr.—Siguen las firmas de la Junta de Hacendados y Liga de Propietarios de Murcia, Junta de Hacendados y Comunidad de Labradores de Orihuela y las de las poblaciones siguientes: Murcia 4450.—Calasparra 93.—Villanueva 88.—Ulea 84.—Blanca 103.—Ojós 103.—Alguazas 86.—Torreagüera 410.—Orihuela 4073.—Bigastro 252.—Callosa 772.—Almoradí 391.—Dolores 284.—Rafal 100.—Rojales 246.—Benijófar 47.—Benejúzar 471.—Las Dayas, S. Fulgencio y otros pueblos 764.—Albatera 281.—Redovan 34.—Catral 138.—Granja de Rocamora 64.—Cox 468.—Total 13812 firmas.



Imprenta de L. Zeron.



DNU

90046

R. 377.544

kt. 234767

cb. 1476444